



NACIONAL



DECRETO 1360/2015
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Designación en el Instituto Nacional del Cáncer.
Del: 07/07/2015; Boletín Oficial 21/07/2015.

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015 aprobado por la Ley N° 27.008, los Decretos N° [1286](#) de fecha 9 de septiembre de 2010, N° [1166](#) del 3 de agosto de 2011, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios y N° [491](#) del 12 de marzo de 2002; y el Expediente N° 1-2002-8410/15-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la referida Ley dispuso que las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de dicha ley ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada ley.

Que mediante el Decreto N° [491/02](#) se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto N° [1286/10](#) se creó el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Decreto N° [1166/11](#), se crearon en el ámbito del referido Instituto DOS (2) cargos de carácter extraescalafonario, el de Coordinador Técnico y el de Coordinador Administrativo.

Que con el fin de optimizar el cumplimiento de los objetivos consignados en el artículo 2° del Decreto N° [1286/10](#) y con el objeto de posibilitar la instrumentación de las acciones que tiene asignadas el Instituto, como así también su desarrollo, se hace imprescindible incorporar en el ámbito referido el cargo de carácter extraescalafonario de Coordinador General.

Que dicho cargo, dada la complejidad y relevancia de las tareas que tendrá asignadas su titular, deberá contar con una retribución mensual equivalente a la de Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I, del régimen escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que en función de lo expuesto se hace imprescindible incorporar a la distribución de cargos del Presupuesto de la JURISDICCION 80-MINISTERIO DE SALUD el aludido cargo, propiciando una compensación en virtud de lo establecido por el artículo 6° de la citada Ley N° 27.008.

Que el doctor Pablo Adrián PESCE (DNI N° 21.471.681), acredita una adecuada formación profesional y cumple con las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñarse en el cargo de Coordinador General del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER.

Que asimismo resulta aconsejable establecer, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, que en caso de ausencia o impedimento transitorio del titular del organismo, la conducción del mismo será asumida

por el Coordinador General de dicho Instituto.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD y la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los artículos 6°, 7° y 10 de la Ley N° 27.008 y el artículo 1° del Decreto N° [491/02](#).

Por ello,

La Presidenta de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1°.- Modifícase la distribución administrativa del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL -RECURSOS HUMANOS-, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 80 -MINISTERIO DE SALUD- Servicio Administrativo Financiero 310, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo, que forman parte integrante de la presente medida, para el ejercicio 2015.

Art. 2°.- Créase con dependencia directa del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SALUD, el cargo de carácter extraescalafonario de Coordinador General, con rango de Director Nacional, y con una remuneración equivalente a la de Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, cuyas funciones serán las de asistir al Director del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER en las acciones de enlace institucional con universidades, hospitales, empresas de la República Argentina y organizaciones que se dediquen a la investigación del cáncer y actividades de capacitación en dicha temática; y en los convenios que se celebren con las autoridades sanitarias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la aplicación en sus respectivas áreas de programas y acciones específicas, de acuerdo con los objetivos establecidos para el Instituto, como así también, en las actividades de comunicación y prensa institucional, con el fin de fortalecer la gestión del Organismo.

Art. 3°.- Designase al Doctor Pablo Adrián PESCE (D.N.I. N° 21.471.681), Coordinador General del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, organismo desconcentrado del Ministerio de Salud, con el rango y jerarquía, retribución mensual equivalente y funciones descriptas en el artículo 2° del presente decreto, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.008.

Art. 4°.- El Coordinador General del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, se hará cargo de la conducción del organismo en caso de ausencia o impedimento transitorio de su titular.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Fernández de Kirchner; Aníbal D. Fernández; Daniel G. Gollan.

